Sancionadora, encargándose de la Instrucción del expediente administrativo, la Jefe de Sección Administrativa de esta Delegación del Gobierno D.ª M.ª Dolores Padillo Rivademar, todo ello a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado Acctal. del Gobierno.

Seguimundo Navarro Vizcaíno.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. n° 189, de 9 de Agosto) y a los efectos que en el mismo se determinan, se le traslada la Propuesta de Incoación de expediente que se ha elevado a S.E. el Delegado del Gobierno, la cual es del tenor literal siguiente:

Con esta misma fecha y conforme a lo ordenado por V.E., se procede a incoar expediente administrativo sancionador a D. HAKIM EL ISSAOUI, titular del N.I.E n° X-1886604-Y, con domicilio en calle Orense n° 53-bajo, de esta Ciudad, por los siguientes motivos: a las 0,10 horas del día 18/12/02, los funcionarios de la citada Comandancia que prestaban servicios propios del Cuerpo en la Aduana de Beni-Enzar de esta Ciudad, procedieron a fiscalizar al que figura como denunciado, el cual iba como conductor del vehículo marca FIAT modelo SIENA de matrícula marroquí 25369-A-50 que hacía su entrada procedente de Marruecos hacia Melilla, preguntando al arriba indicado si tenía algo que declarar manifiesta que: NO, al proceder al registro del vehículo observaron bajo la alfombrilla del asiento del conductor un envoltorio transparente que contenía en su interior una piedra de color marrón (hachís), con un peso de DOS CON SETE GRAMOS, dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno, mediante análisis n° 482/02, de fecha 28/01/03; se estima que los hechos pueden suponer una infracción tipificada como grave en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, y sancionada según artículo 29.1 d) de la citada Ley con multa de hasta 6.010,12 Euros.

Al mismo tiempo se le comunica que el órgano competente para la Resolución del expediente es S.E. el Delegado del Gobierno, según determina el art° 29.1 d) de la Ley 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se le comunica que de conformidad con el artículo 16.1, del Real Decreto 1398/93 anteriormente citado, tiene Vd., un plazo de QUINCE DIAS, a partir de la recepción del presente escrito, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que en caso de no hacerlo, dicha Propuesta de Incoación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, tal y como establece el art. 13.2 de la citada norma y con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 siguientes.

La Jefa de Sección de Gestión Administrativa.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
OFICINA DE EXTRANJEROS

610.- Vistos, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Organica n° 8/2000, de 22 de diciembre, (BOE n°s 10 y 307, de fechas 12/01/00 y 23/12100); la ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por las n° 4/99, de 13 de enero (BOE n° 12 de 14/01/99) y la ley n° 6/97, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE n°90, de 15/04/97), y.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente en la materia de conformidad con el art. 55.2 de las leyes organicas 4 y 8/2000, por las que se le atribuyen las facultades sancionatorias de expulsión del territorio nacional de ciudadanos extranjeros.

En virtud del artículo 59.5 de la ley 30/92 se procede a publicar relación de ciudadanos extranjeros contra los que se ha instruido en la Oficina de Extranjeros de Melilla expediente sancionador de expulsión y que no han podido ser notificados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 61 de la misma ley, se procede a relacionar las personas que se ven atectadas por los expedientes y a informarles de que tienen a su disposición la resolución Integra en la Delegación del Gobierno, Oficina de Extranjeros de esta ciudad.